DANE: 113001008284
NIT: 890.480.630 DV:8
ICFES: 030569 J.D; 096545 J.N

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN FELIPE NERI

Cartagena de indias D.T. y C

Resolución rectoral

Adjudicación del 22 de septiembre de 2026

"Por medio del cual se adjudica la Invitación publica Nº 0028 de 2026 para el:

PRESTACION DE SERVICIO PÁRA LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS, PLACAS Y ELEMENTOS EN CONCRETO, INCLUYENDO DESMONTAJE, ADECUACIÓN, LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la Invitación publica Nº 00028 de 2026

Cuyo objeto **PRESTACION DE SERVICIO PÁRA LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS, PLACAS Y ELEMENTOS EN CONCRETO, INCLUYENDO DESMONTAJE, ADECUACIÓN, LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS**Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

RAMON VILLA ZUIGA

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº 00028 de 2026 a RAMON VILLA ZUIGACC: 73092626

Cuyo objeto es el: PRESTACION DE SERVICIO PÁRA LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS, PLACAS Y ELEMENTOS EN CONCRETO, INCLUYENDO DESMONTAJE, ADECUACIÓN, LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

Por valor de: SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100. PESOS ($ 6.200.000,00),

Las obligaciones derivadas del presente contrato se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 0042-0043 con fecha 17 de septiembre de 2026

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO NAVARRO CASSIANI
RECTOR – ORDENADOR DEL GASTO